

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se reproduce el fallo en alzada, con excepción de sus fundamentos sexto y séptimo, que se eliminan.

Y se tiene, en su lugar y, además, presente:

PRIMERO: Que, en estos autos, rol de esta Corte Suprema N.º 47.570-2024, se ha deducido recurso de protección en contra de la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso, por haber dictado sendas órdenes de retiro de escombros y reposición de un muro de contención y del cierre perimetral de los inmuebles de los actores, impartidas a ellos, luego del deslizamiento de material ocurrido el día 21 de junio de 2024, en el contexto de un sistema frontal.

Se indica en el recurso que dichas órdenes serían ilegales, por cuanto la responsabilidad por lo ocurrido correspondería al Condominio Cumbres de Curauma III, colindante con las viviendas de los recurrentes, cuya construcción requirió la modificación e intensificación de la pendiente existente entre los inmuebles.

SEGUNDO: Que la existencia de alegaciones e imputaciones cruzadas entre las partes no determina el rechazo de la acción constitucional, pues, precisamente, en el libelo se reprocha al organismo municipal no haber determinado fehacientemente quién es el responsable de lo ocurrido, pese a contar con la competencia técnica para ello.



TERCERO: Que, así, corresponde que la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso aclare cuál fue la causa del desplazamiento de material, previa realización de los estudios de rigor, teniendo en consideración, a lo menos, los permisos de edificación otorgados, las recepciones de obras correspondientes, y las modificaciones posteriores introducidas por los propietarios.

Por estas consideraciones, y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada, de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, y en su lugar se declara que **se acoge** el recurso de protección interpuesto en lo principal de la presentación folio N.º 70.224-2024, sólo en cuanto se dejan sin efectos los actos terminales emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso, que ordenaron a los recurrentes el retiro de los escombros y la reposición del muro de contención y del cierre perimetral, debiendo, el órgano edilicio, emitir un nuevo pronunciamiento técnico y fundado, en los términos desarrollados en el motivo tercero de este fallo.

Acordado con el **voto en contra** del Ministro Sr. Gómez (S), quien estuvo por confirmar la sentencia apelada en virtud de sus propios fundamentos.

Rol N.º 47.570-2024.-



Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Diego Simpértigue L., el Ministro Suplente Sr. Mario Gómez M. y la Abogada Integrante Sra. Andrea Ruíz R. Santiago, 27 de septiembre de 2024.



En Santiago, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

